



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

F-00042

REF.: REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°8 DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, POR SERVICIO DE 16.000 FOTOCOPIAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

IQUIQUE, 05 MAR 2013

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.641 de Presupuesto año 2013, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N° 015/142 de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según la solicitud de compra N° 5-13 autorizada con fecha 25-02-2013 de la Sección de Recursos Financieros y Físicos, requiere servicio de fotocopias para la Dirección Regional de Junji Región de Tarapacá.
2. Que, habiéndose verificado en el catálogo electrónico en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el suministro solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.
3. Que la contratación corresponde a un monto inferior a 10 UTM y según la Ley N°19.886 Art. 8 letra h, se procederá a trato directo cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento.
4. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.
5. Que, se realizaron tres cotizaciones en conformidad a lo dispuesto en el artículo N°51, del Decreto N°250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 del Ministerio de Hacienda. "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4, 6 y 7".



El primer paso, el más importante.

### RESUELVO:

1° Se tiene por autorizada contratación del Proveedor **Polidoro Muñoz Rojas, RUT 6.356.918-6**, domiciliado en Avda. La Tirana N°2970 de la ciudad de Iquique por los servicios adquiridos.

2° Páguese al Proveedor **Polidoro Muñoz Rojas, RUT 6.356.918-6**, la suma de \$153.234 (ciento cincuenta y tres mil doscientos treinta y cuatro pesos) IVA incluido, por el servicio de fotocopias de la Dirección Regional Junji I Región previa entrega de la correspondiente factura por parte del proveedor en la Oficina de Partes y recepción conforme del servicio prestado.

3° La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

4° Publíquese este trato directo en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

5° Impútese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22.04.001 material de oficina del programa 01.

ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



**RONEL TORRES FERNANDEZ**  
DIRECTOR REGIONAL  
JUNJI TARAPACÁ

RTF/KBR/ARB/arb

#### DISTRIBUCIÓN:

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes